

**Resolución del
Consejo de Administración
N° 125/2022**

TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado.

La Ley N° 1178, de 9 de julio 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 1670, de fecha 31 de octubre de 1995, que crea la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 398, de 2 de septiembre de 2013.

El Decreto Supremo N° 19637, de 4 de julio de 1983.

El Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992.

El Decreto Supremo N° 29383, de 17 de diciembre de 2007.

El *Reglamento del Fondo Social de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia*, aprobado por Resolución de Consejo de Administración N° 247/2014, de 17 de diciembre de 2014.

El Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución N° 052/2018, de 17 de abril de 2018.

El *Reglamento Interno de Personal de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia*, aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 151/2019, de 20 de diciembre de 2019.

El Informe FC.BCB.ADM.RRHH INF N° 077/2022, emitido por la Técnico de Recursos Humanos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

El Informe FC-BCB UNAJ N° 567/2022, de 12 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos.

El Acta N° 51/2022, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Administración de la FC-BCB.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo III del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado establece que "*los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos*".

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178, de 9 de julio 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación". Asimismo, el Inciso c) establece que "*Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo*".



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Que la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, en su Artículo 81 dispone la creación de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia 8FC BCB), como persona colectiva estatal de derecho público, bajo tuición del BCB, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, con competencia administrativa, técnica y financiera, cuyo funcionamiento se regirá por las políticas culturales que emita el Poder Ejecutivo y por sus estatutos que serán aprobados por el Directorio del Banco Central de Bolivia, de igual manera establece en su Artículo 82 que tendrá la tuición y administración de los siguientes Repositorios Nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre) y Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico de la Nación. Asimismo, mediante Ley N° 2389 de 23 de mayo de 2002 se modifica la Ley N° 1670, que añade al Museo Nacional de Arte (La Paz) bajo tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco.

Que por Ley N° 398, de 2 de septiembre de 2013, se crea el Centro de la Cultura Plurinacional, bajo la tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, asimismo modifica el Artículo 82 de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 2389, de 23 de Mayo de 2002, que añade al Museo Nacional de Arte (La Paz) bajo tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, con el siguiente texto: *"Artículo 82. La Fundación tendrá la tuición y administración de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo Nacional de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional (...).*

Que el Decreto Supremo N° 19637, de 4 de julio de 1983, en su artículo 1 dispone: *"las recaudaciones por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán depositadas en cuentas corrientes a nombre de cada Institución Pública que imponga esas sanciones pecuniarias".*

Que el Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el *Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública* y sus modificaciones, en su artículo 8 establece que *"cargo público es el empleo u oficio remunerado necesario para el desarrollo de funciones en la estructura formal de la Administración Pública".*

Que el Decreto Supremo N° 29383, de 17 de diciembre de 2007, en su Artículo único establece: *"Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas... sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional".* Establece que para el manejo de estos recursos [Fondo Social] se debe utilizar la cuenta de fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, no amerita la apertura de cuentas especiales.

Que el *Reglamento del Fondo Social de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia*, aprobado por Resolución de Consejo de Administración N° 247/2014, de 17 de diciembre de 2014, en su Artículo 2 establece: *"El Fondo Social funciona con recursos económicos recaudados por concepto de multas por atrasos, faltas y otras sanciones disciplinarias. Estará bajo custodia de las unidades administrativas de las áreas organizacionales, en beneficio de los servidores públicos permanentes, eventuales y consultores de línea (sujetos a descuentos de los recursos económicos que conforman el Fondo Social) de la Fundación Cultural del Banco central de Bolivia".*

Que el Artículo 9 del Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución N° 052/2018, de 17 de abril de 2018 establece que *"la Máxima Autoridad de la FC-BCB es su Consejo de Administración. Es responsable de definir las políticas de la FC-BCB, establecer sus estrategias administrativas, financieras, operativas y su normativa interna, con la finalidad de procurar el cumplimiento de su objeto".*

Que el Inciso b) del Artículo 10, del referido Estatuto señala que el Consejo de Administración tiene facultades para *"aprobar reglamentos, manuales y otra normativa interna, así como la estructura organizacional..."*

Que el *Reglamento Interno de Personal de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia*, aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 151/2019, de 20 de diciembre de 2019, que en su Capítulo VI comprende el Régimen Disciplinario, estableciendo causales de multas y sanciones disciplinarias aplicados a los servidores públicos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Informe FC.BCB.ADM.RRHH INF N° 077/2022, de 1 de diciembre de 2022, la Técnico de Recursos Humanos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, solicita la actualización del Reglamento del Fondo Social de la FC-BCB, porque dataría de 2014; efectivamente, el Reglamento vigente fue aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 247/2014, de 17 de diciembre de 2014. La servidora pública mencionada adjunta a su Informe el *Reglamento del Fondo Social Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, Versión 2022-V-1* que comprende cuatro capítulos y dieciséis artículos.

Que por otra parte, el Reglamento del Fondo Social (R-FS) que actualmente rige, cuenta con 10 artículos, los cuales refieren a: objeto; recursos y beneficiarios; destino de los recursos; administración; registro e información; manejo en cuenta corriente Fiscalización y Control de Recursos; sanciones por Incumplimiento; difusión y vigencia.

CONSIDERANDO:

Que el Informe FC-BCB UNAJ N° 567/2022, de 12 de diciembre de 2022, establece que *"a partir del Decreto Supremo N° 19637, de 4 de julio de 1983, se dispuso que las recaudaciones por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias sean depositadas a cuentas corrientes a nombre de cada institución pública que imponga sanciones pecuniarias. Dichas recaudaciones debían ser destinadas a desarrollar actividades de carácter cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones"*.

Que también señala: *"El Decreto Supremo N° 27886, 3 de diciembre de 2004, en el Parágrafo I de su Artículo único, establece que "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización"*.

Que el Decreto Supremo N° 29383, de 17 de diciembre de 2007, en su Artículo Único establece que los *"recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional"*.

Que el Fondo Social se origina en el régimen disciplinario laboral que establece sanciones de orden económico a los trabajadores bajo la forma de multa, cuya causal principal es el incumplimiento de los horarios de trabajo ya sea a través de retrasos o ausencias, así también contempla sanciones por incumplimiento de otras obligaciones ineludibles para todo servidor público.

Que tanto el Reglamento de Fondo Social de 2014 como el nuevo propuesto por la Técnico de Recursos Humanos, mediante el Informe FC.BCB.ADM. RRHH INF N° 077/2022, de 1 de diciembre de 2022, establecen ese mismo origen de los recursos que alimenta el Fondo Social; el primero lo indica en su artículo 2 y el segundo en sus Artículos 1 y 5.



A

B

C

D

E



Que la diferencia entre ambos reside en los Beneficiarios. El reglamento de 2014 contempla tres beneficiarios que son: 1) los servidores públicos; 2) personal eventual y 3) consultores individuales (sujetos a descuentos de los recursos económicos que conforman el Fondo Social). En los hechos son los que están sometidos al Régimen Disciplinario, establecido en el Capítulo VI del Reglamento Interno de Personal de la FC-BCB.

Que la Propuesta del nuevo Reglamento del Fondo Social, es que en su párrafo tercero del Artículo 6 introduce a "otros beneficiarios" entre los cuales: "Miembros de Consejo de Administración, Personal de Seguridad, Personal Externo de Limpieza y otros", cuya participación está supeditada a los Artículos 8 y 11 del referido Reglamento

Que el Informe Legal concluye, "se tiene la inclusión de "otros beneficiarios" constituido por los Consejeros de Administración, Personal de Seguridad, Personal Externo de Limpieza y otros. Conforme lo establece el Informe FC.BCB.ADM.RRHH INF N° 077/2022, de 1 de diciembre de 2022, de la Técnico en Recursos Humanos que solicita se emita informe legal y se derive su petición a la máxima autoridad de la entidad, se establece la viabilidad legal y se cumple con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 112/2018, de 19 de diciembre de 2018, que establece se debe remitir Informe técnico y legal, a los consejeros, como respaldo para la emisión de Resoluciones de Consejo de Administración"

Que recomienda remitir el presente Informe Legal y sus antecedentes al Consejo de Administración para que en su calidad de máxima autoridad pueda aprobar el Reglamento de Fondo Social Fundación Cultural del Banco central de Bolivia a través de Resolución de Consejo de Administración, con sus cuatro capítulos y dieciséis artículos.

Que también recomienda dar de baja al Reglamento de Fondo Social de la FC-BCB aprobado mediante Resolución de Consejo de Administración N° 247/2014, de 17 de diciembre de 2014.

Que mediante el Acta N° 51/2022, de 14 de diciembre de 2022, el Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia aprueba la emisión de la Resolución correspondiente

POR TANTO:

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en uso de sus específicas funciones y atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO: **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo de Administración N° 247/2014, de 17 de diciembre de 2014, que aprueba el Reglamento del Fondo Social de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

SEGUNDO: **APROBAR EL REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**, en sus cuatro (4) capítulos, dieciséis (16) artículos, de conformidad a lo establecido por el Informe FC.BCB.ADM.RRHH INF N° 077/2022, de 1 de diciembre de 2022, emitido por la Técnico de Recursos Humanos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

TERCERO: **APROBAR**, el Informe FC.BCB.ADM.RRHH INF N° 077/2022, de 1 de diciembre de 2022, emitido por la Técnico en Recursos Humanos y el Informe FC-BCB UNAJ N° 567/2022, de 12 de diciembre de 2022, elaborado por la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos de la Fundación Cultural del Banco central de Bolivia.



Vertical column of signatures and stamps on the left side of the page. It includes several handwritten signatures in blue ink and two circular official stamps. The top stamp is from the 'FUNCIÓN EJECUTIVA BANCO CENTRAL DE BOLIVIA' and the bottom one is from the 'FUNDACIÓN CULTURAL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA'.

CUARTO:

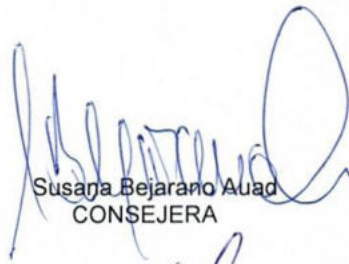
Encomendar a Presidencia a través de Dirección General y la Unidad Nacional de Administración y Finanzas de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, la publicación y difusión de la norma aprobada que entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y Archívese.

La Paz, 14 de diciembre de 2022.



Luis Oporto Ordoñez
PRESIDENTE



Susana Bejarano Aua
CONSEJERA



Jhonny Quino Choque
CONSEJERO



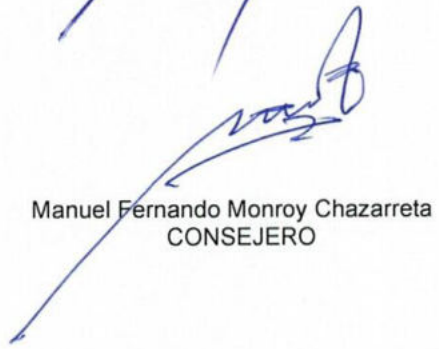
Guido Pablo Arze Mantilla
CONSEJERO



José Antonio Rocha Torrico
CONSEJERO



Roberto Aguilar Quisbert
CONSEJERO



Manuel Fernando Monroy Chazarreta
CONSEJERO



HR: 5439/2022
C/c Archivo UNAJ

CONSEJO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL | MUJERES NACIONALES EN ARTE | MUJERES NACIONALES EN LA GUBERNACIÓN Y POLÍTICA | MUJERES NACIONALES EN LA ECONOMÍA | MUJERES NACIONALES EN LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO | MUJERES NACIONALES EN LA EDUCACIÓN | MUJERES NACIONALES EN LA CULTURA | MUJERES NACIONALES EN LA POLÍTICA



FUNDACION CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA (FC-BCB)



REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL
FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO: REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CODIGO DEL DOCUMENTO: FC – BCB – ADM - 02

VERSIÓN: 2022 – V.1

COMPONENTES DEL DOCUMENTO

COMPONENTES	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FOJAS
CAPÍTULO		1 - 6

INSTANCIAS DE PROYECCIÓN Y CONTROL

Elaborado por:

[Signature]
Maria Delina Carvajal Duran
 TÉCNICO EN RECURSOS HUMANOS a.i.
 FUNDACIÓN CULTURAL DEL
 BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Técnico

Revisado por:

[Signature]
Russela Salazar Goyzueta Ramos
 JEFE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS a.i.
 FUNDACIÓN CULTURAL DEL
 BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Jefatura

Aprobado por:

[Signature]
Willy José Tancara Apaza
 DIRECTOR GENERAL
 DIRECCIÓN GENERAL
 FUNDACIÓN CULTURAL DEL
 BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Dirección General

Conformidad de:

[Signature]
Msc. Luis Oporto Ordoñez
 PRESIDENTE
 FUNDACIÓN CULTURAL DEL
 BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Presidencia



**REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL
FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

Código:
FC-BCB-ADM-02
Versión:
2022 - V.1

UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÍNDICE

CAPÍTULO I	- 1 -
ANTECEDENTES	- 1 -
Artículo 1.- (DEFINICIÓN).....	- 1 -
Artículo 2.- (OBJETIVO).....	- 1 -
Artículo 3.- (ABREVIATURAS).....	- 1 -
Artículo 4.- (MARCO LEGAL).....	- 2 -
CAPITULO II	- 2 -
ORIGEN Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL	- 2 -
Artículo 5.- (ORIGEN DE LOS RECURSOS).....	- 2 -
Artículo 6.- (BENEFICIARIO).....	- 2 -
Artículo 7.- (RESPONSABLES DEL MANEJO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL).....	- 3 -
Artículo 8.- (NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN).....	- 3 -
Artículo 9.- (RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL).....	- 3 -
CAPITULO III	- 4 -
USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL	- 4 -
Artículo 10.- (DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL).....	- 4 -
Artículo 11.- (APROBACIÓN PARA EL USOS DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL).....	- 5 -
Artículo 12.- (RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA).....	- 5 -
CAPITULO IV	- 5 -
DISPOSICIONES FINALES	- 5 -
Artículo 13.- (APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO).....	- 5 -
Artículo 14.- (UNIDAD RESPONSABLE).....	- 6 -
Artículo 15.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN).....	- 6 -
Artículo 16. (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO).....	- 6 -



REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL
FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CAPÍTULO I
ANTECEDENTES

Artículo 1.- (DEFINICIÓN).

El Reglamento Interno para la Administración de Recursos del Fondo Social de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB), es un instrumento normativo que reglamenta el manejo y disposición de los recursos del Fondo Social, producto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias impuestas a las servidoras y servidores públicos, personal eventual, consultores individuales de línea, estableciendo los principios y procedimientos que regirán el manejo y disposición de dichos recursos.

Artículo 2.- (OBJETIVO).

El presente Reglamento para la administración del Fondo Social tiene como objetivos:


- a) Establecer la conformación de la Comisión del Fondo Social y establecer sus funciones.
- b) Regular la responsabilidad en la administración de los recursos del Fondo Social.
- c) Regular los procedimientos a ser aplicados para el manejo y disposición de los recursos del Fondo Social de forma responsable y transparente.
- d) Establecer los procedimientos de rendición de cuentas.

Artículo 3.- (ABREVIATURAS)

Para efectos del presente Reglamento, se establece las siguientes abreviaturas:

- **FC – BCB** : Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia
- **CA – PDCIA** : Consejo de Administración y Presidencia
- **RN** : Repositorios Nacionales
- **CC** : Centros Culturales
- **UNAF** : Unidad Nacional de Administración y Finanzas
- **UAF** : Unidad de Administración y Finanzas



	REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC-BCB-ADM-02
	UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Versión: 2022 - V.1
		Página 2 de 6

Artículo 4.- (MARCO LEGAL).

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Decreto Supremo N°19637, de 4 de Julio de 1983.
- c) Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- d) Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995.
- e) Decreto Supremo N°26237, de 29 de junio de 2001, Modificadorio del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- f) Decreto Supremo N°27886, de fecha 3 de diciembre de 2004.
- g) Decreto Supremo N°29383, de 19 de diciembre 2007.
- h) Reglamento de Fondo Social en la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración N° 247/2014, de 17 de diciembre de 2014.
- i) Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia aprobado con Resolución N° 052/2018, de 17 de abril de 2018.
- j) Reglamento Interno de Personal de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, compatibilizado por el Órgano Rector y aprobado, mediante Resolución del Consejo de Administrativa N° 151/2019, del 20 de diciembre de 2019.

CAPITULO II

ORIGEN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

Artículo 5.- (ORIGEN DE LOS RECURSOS).

Los recursos económicos del Fondo Social, se originan de las recaudaciones provenientes de las multas por atrasos, inasistencias y ausencias; así también por sanciones disciplinarias por concepto de procesos administrativos aplicados a las servidoras y servidores públicos de la FC-BCB, el cual, estará bajo custodia de las unidades administrativas de las áreas organizacionales, entre el mes de diciembre de la gestión anterior y el mes de noviembre de la presente gestión en curso.

Artículo 6.- (BENEFICIARIO).

Se constituyen beneficiarios del Fondo Social, las servidoras y servidores públicos, personal eventual y Consultores Individuales de Línea del CA - PDCIA, RN y CC dependientes de la FC-BCB.

Los ex servidores públicos, nuevos servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea podrán ser beneficiarios de las actividades del

Fondo Social previstas para fin de año, a prorrata por los meses trabajados, siempre y cuando hayan trabajado el último trimestre en la Institución.

A requerimiento escrito y fundamentado del Comité del Fondo Social, podrán constituirse en otros beneficiarios (Miembros del Consejo de Administración, Personal de Seguridad, Personal Externo de Limpieza y otros), previa autorización de las instancias señaladas en los Artículos 8 y 11 del presente Reglamento.

Artículo 7.- (RESPONSABLES DEL MANEJO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL).

Los recursos del Fondo Social serán administrados por una Comisión del Fondo Social, conformada por cuatro (4) miembros que tendrán como propósito velar por el cumplimiento y ejecución de la presente reglamentación.

Artículo 8.- (NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN).


Para la elección de los miembros de la Comisión del Fondo Social, la segunda quincena del mes de noviembre de cada gestión, la UNAF o UAF convocará a una asamblea a las servidoras y servidores públicos, con el objeto de elegir a sus representantes para que conformen la Comisión del Fondo Social, el cual será elegida por mayoría de votos, de una lista propuesta por las servidoras y servidores públicos según la siguiente disposición:

1. Un representante de Presidencia y/o Dirección.
2. Un representante de Administración.
3. Dos representantes de las áreas organizacionales.

Artículo 9.- (RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL).

La Comisión del Fondo Social, tiene responsabilidad directa sobre el manejo y disposición de los recursos económicos, quienes cumplirán las siguientes funciones:

- a) Solicitar a la UNAF o UAF, el saldo acumulado del Fondo Social de la gestión.
- b) Gestionar el proceso de consulta para llegar a un consenso sobre el uso del Fondo Social.
- c) Ejecutar las acciones pertinentes conforme a la decisión mayoritaria de las servidoras y servidores públicos de la FC-BCB.

	REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC-BCB-ADM-02
		Versión: 2022 - V.1
	UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Página 4 de 6

- d) Administrar de manera oportuna, ágil y eficiente los recursos económicos del Fondo Social.
- e) Velar por el uso adecuado y transparente de los recursos económicos del Fondo Social, efectuando las actividades de cotización, adquisición y/o contratación de los bienes y servicios autorizados.
- f) Presentar informes de descargo sobre el manejo y disposición de los recursos económicos del Fondo Social.
- g) Presentar a requerimiento de instancia competente, toda la información y/o documentación inherente a las funciones realizadas.


CAPITULO III USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

Artículo 10.- (DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL).

Los recursos del Fondo Social están destinados a fomentar actividades de tipo cultural, social, deportivo y otras actividades en beneficio de los servidores públicos de la FC-BCB, como ser:

- a) **Actividad Cultural:** Entendidas como actividades que incentivan el desarrollo cultural y/o artístico del personal.
- b) **Actividad Deportiva:** Se considera a toda actividad relacionada con el ámbito deportivo, en la que participan servidoras y servidores públicos de la FC-BCB, tanto a nivel interno o externo en representación de la entidad.
- c) **Actividad Social:** Comprende reuniones de confraternidad destinadas a celebrar el aniversario institucional y fechas conmemorativas u otros que se considere pertinentes.
 - ✓ La actividad social incluye aquella de carácter asistencial para atención médica, campañas de solidaridad, avisos necrológicos y las respectivas ofrendas florales u otras de similar naturaleza.
 - ✓ Se considera también como actividad social, la otorgación de canastones navideños u otros presentes en navidad y fin de año o aquellos otorgados en fechas conmemorativas del día del padre, de la madre.



	REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC-BCB-ADM-02
	UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Versión: 2022 - V.1
		Página 5 de 6

- d) **Otras Actividades:** Se contempla: reconocimientos, premios y/o incentivo a la eficiencia en el desempeño y al fortalecimiento de relaciones armónicas entre la FC-BCB y sus servidores públicos.

Artículo 11.- (APROBACIÓN PARA EL USOS DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL).

El uso de los recursos del Fondo Social, será mediante dos mecanismos de consulta en:

- a) Asamblea general, o
- b) Listado escrito y firmado individualmente por las servidoras o servidores públicos de la FC-BCB.

Artículo 12.- (RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA).

Los representantes que conforman la Comisión del Fondo Social, son responsables, directos, solidarios y mancomunados de los gastos realizados debiendo presentar Informe de Rendición de Cuentas, adjuntando documentación de los gastos realizados en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de haberse ejecutado cualquiera de las actividades señaladas, para lo cual se debe adjuntar:

- a) Informe de rendición de cuentas, firmado por todos los representantes.
- b) Cotizaciones efectuadas.
- c) Facturas o recibos emitidos a nombre del Fondo Social del FC-BCB, con detalle del bien o servicio y con sello de cancelado o pagado.
- d) Lista de los beneficiarios de la FC-BCB.


CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13.- (APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO).

El Reglamento debe ser aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración de la FC-BCB para su puesta en vigencia.

Su difusión y socialización estará a cargo de Dirección General y Directores de los Repositorios Nacionales y Centros Culturales, dependientes de la FC-BCB.



	REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	Código: FC-BCB-ADM-02
		Versión: 2022 - V.1
	UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Página 6 de 6

Artículo 14.- (UNIDAD RESPONSABLE).

La Unidad responsable del cumplimiento y seguimiento correspondiente del presente Reglamento es la Dirección General y las Direcciones de los RN y CC de la FC-BCB.

Artículo 15.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN).

Las disposiciones expresadas en el presente Reglamento, podrán ser revisadas y actualizadas, cuando exista la modificación de alguna normativa que afecte al mismo, o por necesidad institucional. Esta revisión y actualización deberá realizarse a través la Unidad Nacional de Administración y Finanzas de la FC-BCB y ser aprobada por el Consejo de Administración.

Artículo 16. (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO).

El incumplimiento al presente Reglamento, será sancionado conforme a normativa vigente.

